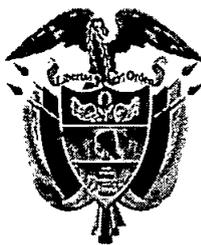


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 06077 24 DE AGOSTO DE
DEL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE VOTANTES, SE AMPLÍA EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN VOTANTES Y PERIODO DE INSCRIPCIÓN CANDIDATOS Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DEL CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA.

La Secretaria de Cultura del Departamento del Quindío en ejercicio de sus facultades legales, atendiendo lo estipulado en el Decreto Departamental N° 1003 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución política de Colombia establece en materia de Cultura en su artículo 70 que: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Así mismo en el artículo 71 establece que: *“la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Por otra parte, la ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- establece en su artículo 17 frente al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural lo siguiente: *“El Estado a través del Ministerios de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

La ley 397 de 1997 modificada por la ley 1185 de 2008, al referirse a la gestión cultural, establece en su artículo 57 que: *“el Sistema Nacional de Cultura es un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre si, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía”.*

El artículo 60 de la ley 397 de 1997, establece que *“los Consejos Distritales, Departamentales y Municipales de Cultura son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales, en la formulación y ejecución de las políticas y planificación de los procesos culturales”*. Por su parte, mediante Ordenanza 013 del 13 de noviembre de 2015 y el Decreto N. 1003 del 29 de noviembre de 2016 *“por medio del cual se compilan los Decretos Departamentales N. 000647 del 15 de diciembre de 2014 y el N. 00224 del 20 de abril de 2015”*. La Secretaria de Cultura tiene la responsabilidad de dirigir, orientar y ejecutar la política cultural en el Departamento del Quindío, por lo que le corresponde promover e impulsar la participación ciudadana a través de los mecanismos democráticos pertinentes, de acuerdo con las particularidades y dinámicas territoriales, por lo cual se convoca a la comunidad cultural residente en el Departamento del Quindío con el fin de elegir a los representantes de cada uno de los sectores artísticos y culturales que conformaran los consejos de área, esto en cumplimiento del artículo 60 de la ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), el artículo 74 de la ley 962 de 2005 (Ley anti tramites) y el artículo 15 de la ley 1185 de 2008 (modificación de la ley general de cultura).

Que la presidente del consejo de cinematografía del Quindío, dentro de la vigencia de la convocatoria a elección al consejo de cinematografía ha manifestado de manera verbal las dificultades que han presentado las personas que han querido inscribirse como votantes dentro de la convocatoria, lo anterior obedeciendo al requisito C, del artículo tercero de la resolución No. 05666 del 05 de agosto de 2022, el cual nos indica: *“Anexar documentos que acrediten formación y trayectoria mínimo de tres años”* termino que limita la inscripción de algunas personas del medio cinematográfico y que desean ser partícipes de la votación de la convocatoria, igualmente el día 19 de agosto de 2022, fue radicada en la Secretaria de Cultura solicitud escrita por la presidente del Consejo de cinematografía Quindío, donde nos solicita modificar el requisito de trayectoria y experiencia de los votantes, con el fin de lograr mayor cantidad de personas en el sector inscritas y de esta manera poder escoger los presentante y asegurar la legitimidad y participación del proceso de elección, La Secretaria de Cultura encuentra viable la solicitud teniendo en cuenta que en el decreto 1003 DE 29 DE Noviembre de 2016 en el artículo 34 del mismo, la Secretaria de Cultura o quien haga sus veces, está facultada para establecer las condiciones generales para la convocatoria, igualmente el artículo 35 nos indica que la Secretaria de Cultura definirá los requisitos en cada convocatoria, por lo tanto, y teniendo en cuenta lo anteriormente argumentado la Secretaria de Cultura atenderá la solicitud y modificara el requisito indicado en el literal C del artículo tercero de la resolución No. 05666 del 05 de agosto de 2022, reduciendo la acreditación de la formación y trayectoria a un mínimo de UN año.

Por lo anteriormente indicado y con de fin de dar acceso a la inscripción a más votantes y a candidatos y con el fin de garantizar el debido proceso, la transparencia, la publicidad y el acceso a la información y a la convocatoria se prorroga el periodo de inscripción de candidatos y votantes por cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en la página web de la Secretaria de Cultura.

Teniendo en cuenta que se prorroga el periodo de inscripción de candidatos y votantes es necesario modificar el cronograma, modificando las fechas de cada una de las actividades que se llevaran a cabo dentro de la convocatoria a elección del consejo de cinematografía.

En consecuencia, y en merito de lo expuesto la Secretaria de Cultura del Departamento del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL LITERAL C DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCION No.05666 DEL 05 DE AGOSTO DE 2022: REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE VOTANTES: el cual quedara de la siguiente manera: Anexar documentos que acrediten formación y trayectoria mínimo de UN año.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR: el periodo de inscripción de candidatos y votantes dentro de la convocatoria a elección de consejo de cinematografía, por el termino de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en la página web de la Secretaria de Cultura. Para tal fin, se habilitarán nuevamente y por termino indicado las líneas de inscripciones para candidatos y votantes.

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR EL CRONOGRAMA de la convocatoria a elección del consejo de cinematografía teniendo en cuenta el plazo de prórroga del periodo de inscripción de candidatos y votantes, cronograma que quedara de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DEL PROCESO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la resolución en página web de la Secretaria de Cultura.	05/08/2022		www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura
Divulgación de la Resolución. Periodo de inscripción votantes Y Periodo de inscripción candidatos.	Desde 06/08/2022 Hasta 31/08/2022	N/A	www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura
Conformación comisión verificadora.	01/09/2022		www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura
Verificación cumplimiento de requisitos establecidos para candidatos.	02/09/2022		www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura
Publicación listado de candidatos y votantes inscritos que cumplieron requisitos.	07/09/2022		www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura
Periodo de votaciones.	09/09/2022	Desde las 8:00am, Hasta las 4:00pm	www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura

Publicación para la consulta del resultado de los votos depositados para cada candidato de las áreas artísticas y culturales.	14/09/2022	7:00pm	www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura
Publicación del acta suscrita por la comisión verificadora con el listado de los nombres de los nuevos integrantes de los consejos de áreas artísticas y culturales.	19/09/2022		www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. Publíquese y divúlguese la presente resolución, conjuntamente con todos los formatos de obligatorio diligenciamiento por parte de los votantes y candidatos, en el sitio oficial www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura al igual que todos los demás documentos que sean necesarios para el cumplimiento del cronograma de la presente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2022.



ANTONIO RESTREPO SALAZAR
SECRETARIO DE CULTURA DEPARTAMENTAL.

Proyectó y Elaboró: Natalia Duque – Abogada Contratista secretaria de Cultura Departamental.
Revisó y aprobó: William Ariel Parra Posada – Director de Cultura, Arte y Patrimonio.

